Este periòdico se publica todos los dias escepto los domingos, y se suscribe à 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.





Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En este ministerio se han recibido las dos siguientes comunicaciones del R. obispo de Palencia.

Excmo. Sr.: En el dia de ayer 6 de los corrientes recibí, con muy particular satisfaccion, la real orden del 6 de febrero último, por la que S. M. se ha dignado alzarme el confinamiento, y encargarme que à la mayor brevedad regrese á mi diócesi. Tan piadosa y conciliadora providencia hace que mi corazon rebose de gratitud hácia la real persona de S M., no solamente por lo que á mí me favorece, sino porda confianza cierta que me inspira de que, animada S. M. de los religiosos sentimientos que en la misma real orden se espresan, y de los que tantos testimonios nos tiene dados en el corto tiempo que ha mediado desde el dia en que tan oportuna y felizmente sue declarada por las Còrtes su mayoria, desea eficazmente cicatrizar las llagas que la iglesia ha padecido en España en los años pasados de nuestras discordias civiles y religiosas, y conciliar los ánimos de todos los espanoles que unidos al derredor del trono de S. M. la aman, veneran y obedecen como á digna sucesora de Isabel la Católica.

En vista pues de dicha real órden he determinado trasladarme á mi diócesi á la mayor brevedad, como S. M. me lo encarga, à distribuir por mi mano el pasto espiritual à mis diocesanos, é inspirar, ó mas bien aplaudir en ellos,

pues que le son naturales, con mis palabras y ejemplo los mismos sentimientos de sumision, fidelidad y respeto al trono de S. M. de que estoy animado, y à unir mis oraciones con las suyas, à fin de que el Todopoderoso colme de bendiciones y de prosperidad la real persona y reinado de S. M.

Sírvase V. E. hacérselo asi presente, y recibiendo tambien el voto de gracias que le tributo agradecido por la parte que con sus sábios consejos ha debido tener en la espedicion de la mencionada real órden, y de otras muchas que se han comunicado por el ministerio de V. E. en justa reparacion de los males que la revolucion ha causado á la iglesia de España, concluyo con asegurar à V. E. que soy con el mas profundo respecto súbdito fiel y obediente de S. M. la reina nuestra señora (Q. D. G.). Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 7 de marzo de 1844. Excmo. Sr.—Cárlos, obispo de Palencia.—Escelentísimo Sr. secretario de estado y del despacho de S. M. en el de Gracia y Justicia.

Exemo. Sr.: He recibido con un atraso de mas de 20 dias el oficio de V. E. del 8 de febrero próximo pasado que acompañaba á la real òrden de 6 del mismo, por la que S. M. se digna alzarme el confinamiento, y como en vista de esta y en cumplimiento de mi obligacion y del encargo que S. M. me hace, haya resuelto salir inmediatamente para Palencia, como lo verificaré acaso hoy mismo, la premura del tiempo no me permite decir à V. E. mas que harè con gusto mi trànsito por Madrid, como V. E. me encarga, para tener el alto honor de besar la Real mano de S. M. y darle à V. E.

personalmente las gracias por habérmelo proporcionado asi con sa grato encargo, y por todo lo demas que V. E. à hecho en favor de la iglesia.

Desearia con todo mi corazon poder llegar á mi iglesia à tiempo para celebrar en ella las solemnes funciones de Semana Santa y consagrar los Santos Oleos, mas esto lo dejo á la Real voluntad de S. M. y á la alta consideracion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 7 de marzo de 1844.—Excmo. señor.—Carlos, obispo de Palencia.—Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de S. M. en el de Gracia y Justicia.

En este ministerio se ha recibido la siguiente comunicacion del vicepresidente de la comision de Códigos

Excmo. Sr.: La comision de Códigos habia diserido sus reuniones, con motivo de la imposibilidad de convocarlas y concurrir à ellas su presidente, esperando que ó bien porque cesase el impedimento de aquel, ó bien porque S. M. hubiera nombrado quien le sustituyera como la comision deseaba, hubiese habido prontamente quien dirigiera sus discusiones. Habia tambien otra causa para no reunirse la comision general en algun tiempo, la de que terminadas las discusiones generales, y ocupadas con empeño la secciones en el articulado de los còdigos; los trabajos no sufrian retraso porque la comision no se reuniera. Urgente era sin embargo designar el vocal que supliese la falta del presidente, y que en todo caso pudiera dar cuenta á V. E. del estado de su obra; y con efecto, en sesion de 2 del corriente resolvió la comision habilitar para este fin al vocal que siguiese inmediatamente al Sr. Cortina por el órden de nombramientos en el decreto de su creacion. Correspondiéndome en este concepto la presidencia interina de la comision, debo manisestar à V. E. que, hallándose en fines del pasado diciembre à punto de concluir la discusion de las bases del código civil, comenzaron desde luego á discutirse las presentadas por las secciones de procedimientos, adelantándose tanto, que á mediados de enero se determinó suspender por unos dias toda comunicacion á V. E. con la seguridad de poner muy pronto en su conocimiento que estaba concluido el exámen de las cuestiones generales que deben formar las bases cardinales de los códigos.

No se engaño la comision en sus esperanzas, pues en esecto à sines de enero se pasó al Sr. presidente una copia de todas las bases aprobadas para que pudiera entregarla personalmente à V. E., la misma que el dia de la prision de aquel debió de quedarse entre sus papeles; pero he man-

dado sacar otra nueva que tengo el honor de remitir á V. E.

Mas libres desde entonces las secciones para dedicarse à la redaccion de los códigos han trabajado tan asiduamente, que en todo el mes de febrero la seccion del código penal ha presentado el libro primero, del que se han sacado y repartido las copias necesarias para su exámen por todos los vocales de la comision; la seccion del código civil està concluyendo los libros primero y segundo, y la de procedimientos se ocupa con toda atencion y preferencia en la ley orgànica de tribunales, que podrá muy en breve someter á la aprobacion de la comision general.

Este es, Excmo. Sr., el estado actual de los trabajos de la comision de Códigos, que como V. E. verá, se esmera en corresponder con su asiduidad en las tareas, á la par que con la madurez en sus resoluciones que exige la importancia de la obra, á la viva ansiedad con que S. M. y su Gobierno esperan su terminacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1844.—Excmo. Sr.—Juan Bravo Murillo.—Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmo. Sr.: En mi comunicacion de ayer tuve el honor de participar á V. E. que al feliz arribo de S. M. se presentó un pueblo inmenso y entusiasta á saludarla con la efusion de enternecidos corazones y el júbilo de nobles pechos.

Siguiendo S. M. la loable costumbre de oir todos los dias el santo sacrificio de la misa, asistió hoy al muy solemne que se celebró en la iglesia metropolitana, en donde la numerosa concurrencia dió pruebas inequivocas del amor que inspira la escelsa Madre de la Reina nuestra Señora (Q. D. G.). S. M. se dignó despues recibir à los senadores y diputados encargados por sus respectivos cuerpos de ofrecerla el homenaje de respeto y adhesion que la profesan: adhesion y respeto que S. M. supo apreciar con señaladas pruebas de profunda gratitud, asi en los representantes de la nacion como en las demas comisiones y personas á quienes ha cabido la honra de besar la régia mano.

El pueblo de Valencia recordando con amargura agravios anteriores, y deseando borrarlos
si todavía quedase algun recuerdo de ellos en el
ánimo generoso de S. M., ha presentado esta tarde un espectáculo tan magnífico como tierno en
la procesion religiosa presidida por S. M. En ella,
Excmo. Sr., descollaban la presencia de la imágen que mas veneracion inspira à los habitantes de este pais, y la presencia de una
Reina cuyas virtudes edifican: y aunque intentara yo describir el cuadro en que de una parte figuraban las creencias piadosas, y de otra los sen-

timientos de lealtad, me seria imposible bosquejar ni uno de sus principales caractères. Baste pues à V. E. tener noticia de estos hechos para que se sirva elevarlos al conocimento de S. M. la Reina, dando cuenta ademas en Consejo de Ministros para los efectos convenientes. S M. y AA. siguen sin novedad en su importante salud y saldrán de esta capital el sábado 16 para pernoctar en Almansa y llegar al Real sitio de Aranjuez el dia 22, segun verà V. E. en el adjunto itinerario aprobado por S. M.

Dios guarde à V. E. muchos años. Valencia 43 de Marzo de 1844. — Luis Mayans. — Excuso.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Itinerario aprobado por S. M. para la continuacion de su viaje hasta el Real sitio de Aran-Juez.

Sàbado 16 del actual. Almorzar en la venta del Conde: noche en Almansa.

Domingo 17. Descanso en Almansa.

Lunes 18. Almorzar en el Villar: noche en Albacete.

Martes 19. Descanso en Albacete.

Mièrcoles 20. Almorzar en la Roda: noche en Minaya.

Jueves. 21. Almorzar en Pedroñeras: noche

en Quintanar.

Viernes 22. Almorzar en Villatovas: noche

en Aranjuez.

Valencia 13 de marzo de 1844.—Es copia. -Mayans.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Real orden.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 10 del corriente, en que acompaña copia del parte que le ba dirigido el general Córdoba de la accion que tuvo lugar el dia 4 entre las tropas del general Concha y los sublevados de Cartagena: S. M. ha visto con satisfaccion el valor y decision con que combatieron sus leales tropas, escarmentando á los enemigos que osaron salir de la citada plaza; y es su real voluntad que la vacante del capitan del regimiento infantería de la Reina Gobernadora D. Josè de la Cuadra se provea en el mismo cuerpo, sin perjuicio de lo que S. M. se reserva disponer para recompensar à las tropas que tan leal y dignamente detienden las leyes y el trono.

De real orden lo digo á V. E. en contestacion. Dios guarde & V. E. muchos años. Aranjuez 13 de marzo de 1844.—Sr. capitan general

del cuarto distrito.

#### MINISTERIO DE MARINA COMERCIO Y GO. BERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: La reina nuestra señora (Q. D. G.) en atencion à los méritos, servicios y conocimientos del brigadier de la armada 1). Vicente Sanchez Cerquero, ha tenido á bien nombrarle capitan comandante, director de estudios del colegio naval militar, quien deberà dedicarse desde luego á activar las obras que se han de practicar en el edificio de la poblacion de San Cárlos destinado al efecto, con arreglo á las órdenes comunicadas al comandante general interino del departamento de Càdiz, que por su parte continuarà como hasta aqui en su calidad de subdirector, allanando las dificultades que se presenten, y dictando cuantas medidas juzgue oportunas á fin que se vean realizados cuanto antes sea posible los deseos de S. M.

Digolo á V. E. de real órden para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 13 de marzo de 1844. -Portillo.-Sr. director general de la armada.

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D.G.) se ha servido nombrar capellan, pàrroco castrense del colegio naval militar, á D. Camilo Mojon, que en el actualidad lo es del regimiento provincial de Leon, sètimo de la reserva.

Lo que digo à V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes, quedando en remitirle oportunamente el Real despacho de esta gracia. Dios guarde à V. E. muchos años. Aranjuez 16 de Marzo de 1844.—Portillo.—Sr. director general de la armada.

Excmo. Sr.: Respecto á que segun V. E. manifiesta en su carta número 63 de 3 del actual han llegado á ese departamento procedentes de Puerto-Rico parte de las maderas destinadas á la reparacion del primer dique del arsenal, quiere S. M. que desde luego se proceda à la construccion de las puertas del mismo, en el caso de que entre dichas maderas hubiere las piezas à propósito para verificarla, para lo cual se previene al intendente general de marina libre al ministro principal de ese reserido departamento la cantidad de 309 rs. vn. en esectivo, que deberàn aplicarse à dicho objeto.

De Real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y esectos de su cumplimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Aranjuez 14 de marzo de 4844.—Portillo.—Sr. comandante general de

marina del departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina de la carta

de V. E., número 71, secha 10 del presente, en la que participa que dos comerciantes de esa plaza se han prestado á sacilitar la cantidad de 200 rs. vn., bajo las condiciones que V. E. espresa para la habilitación de la fragata Grande Antilla, se ha servido S. M. aprobar la medida adoptada por V. E. de admitirles dichas proposiciones.

De Real orden lo digo à V. E. por contestacion. Dios guarde à V. E. muchos años. Aranjuez 14 de marzo de 1844.—Portillo.—Sr. cocandante general de marina del departamento de

Ferrol.

Exemo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado determinar que la revista general de existencia, establecida por ordenanza para legitimar los pagamentos de sueldos á los individuos de todas las clases de la armada nacional, se verifique en las capitales de los tres departamentos y demas puntos de su comprension desde el dia 1.º al 5 de cada mes, á fin de que reunidas oportunamente en los oficios principales respectivos las noticias necesarias à las operaciones que son consiguientes para la formacion de los estractos de dicha revista, obren estos precisamente el dia 25 del mes en que se esectue en poder del intendente general, cuyo gese ha de remitir á esta supetioridad à principios del siguiente copias esactas de ellos, acompañadas del presupuesto mensual de gastos que por Real resolucion de esta fecha se le previene forme y dirija al ministerio de mi cargo, con el objeto de que en las distribuciones de caudales que se practiquen sean atendidos en sus pagos con la posible regularidad todos los geses, oficiales y demas individuos dependientes del mismo.

De Real òrden lo comunico à V. E. para su inteligencia y esectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Aranjuez 13 de marzo de 1844.—Portillo.—Sr. director general de la

armada.

## PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

Los hacendados forasteros en la villa de Pozuelo del Rey, presentarán en la secretaria municipal en el preciso ò improrogable término de
9 dias, relaciones juradas y espresivas de todas
sus fincas y utilidades que en consecuencia hayan reportado en el año último, para poderles
cargar lo que justamente les corresponda en los
repartimientos de provinciaies, paja y utensilios,
y contribucion general del culto y clero, en la

inteligencia que de no verificarlo, les pararà el perjuicio que haya lugar.

En la alcaldia constitucional de Alcobendas y por la escribania numeraria de D. Diego Sanz Lopez se ha celebrado el primer remate de las fincas pertenecientes á la testamentaria de Doña Juana Hombre, á instancia de sus albaceas, y del curador adbona de la heredera constituida en la menor edad para pago de acredores; los que quieran enterarse de las condiciones de la subasta, y cantidades en que cada una de dichas fincas han rematado, acudirà á dicha escribania numeraria, donde se les manisestará, en la inteligencia de que el dia 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, se celebrará el segundo remate en dicha escribania numeraria, precedida la mejora de la cuarta parte de la cantidad en que han fincado en el primero; asi mismo se celebrará en el dia, sitio y hora espresados el primer remate de las que no se hizo postura en el primero, bajo las tasaciones practicadas.

Para hacer el ayuntamiento constitucional de Alcorcon los repartimientos de las contribuciones de cuota fija y la del culto y clero por los 15 meses desde 1.º de octubre del año último hasta fin de diciembre del corriente, se hace saber á todos los hacendados forasteros de su término alcabalatorio que en el de 8 dias presenten relacion jurada de sus fincas, para que por sus utilidades se les puedan fijar sus cuotas, en la secretaria de su ayuntamiento; pues pasado dicho plazo se graduarán aquellas por peritos sin oir quejas ni reclamaciones posteriores de los interesados.

En la villa de Alcobendas se subasta la medida y romana y los aguardientes con la correspondiente aprobacion de la Excma. diputacion provincial, y se señala para su remate el dia 19 del corriente desde las diez de la mañana en adelante, en las consistoriales de la misma y su sala capitular.

Dia 19 de marzo.

Trigo de 40 à 45½ rs. fanega. Cebada de 15 á 16½ id. Algarroba de 20 á 22. Aceite de 50 à 52 rs. arroba. Id. filtrado á 60.